

# BOLETIN DE LA INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA.

La INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan sólo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas.

(Art. 15 de los Estatutos.)

El BOLETIN, órgano oficial de la *Institucion*, publicación científica, literaria, pedagógica y de cultura general, es la más barata de las revistas españolas, y aspira á ser la más variada.—Suscripción anual: para el público, 10 pesetas; para los accionistas, 5.—Extranjero y América, 20.—Número suelto, 0,50.—Secretaría, Paseo del Obelisco, 8. Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la *Institucion* gira á los suscritores, recarga una peseta al importe de la suscripción.—Véase siempre la «Correspondencia particular».

AÑO XI.

MADRID 15 DE SETIEMBRE DE 1887.

NÚM. 254.

## SUMARIO.

### EDUCACION Y ENSEÑANZA.

La personalidad jurídica del niño, por D. A. Sela.—La vida universitaria, por M. Ch. Gide.

### ENCICLOPEDIA.

El Derecho para el fin jurídico, por D. A. Calderón.—Geología comparada de la Luna y la Tierra, por M. Fa-ye.—Sobre algunas aberraciones de la moda, por don A. Machado y Álvarez.

### INSTITUCION.

Escritura de compra-venta del hotel de la «Institucion».—Noticias.—Libros recibidos.—Correspondencia.

## EDUCACION Y ENSEÑANZA.

### LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL NIÑO,

por D. A. Sela.

Ha dicho Siciliani, y Giuseppe Neri lo repite, á propósito del concepto de la escuela moderna, que el primer principio que caracteriza toda la reforma pedagógica de nuestro tiempo es el principio de la personalidad. Extendiendo la idea al orden jurídico, puede afirmarse también que la exaltación de la personalidad ha sido la obra principal de la Revolución.

La sociedad moderna halló al individuo víctima de infinitas vejaciones y dignificó al individuo. Comprendió luego que esta justa elevación solo podía mantenerse mediante un concepto exacto de la personalidad, y definió este concepto. Pero aterrada ante el inmenso trabajo que el desenvolvimiento completo de la idea reclamaba, ha omitido deducir las consecuencias de los principios con recto sentido afirmados y abandonado el pormenor de tal manera, que más parece el actual derecho de la personalidad cosa vacía que no hubiera de aprovechar nadie, que órgano destinado al uso de las gentes.

Porque dignificada está ciertamente la persona, sobre el lugar que le asignaban las antiguas concepciones del derecho y de la vida.

Pero ¿qué persona? No los organismos sociales, cuya existencia pende hoy todavía del capricho de cualquier insignificante político, elevado por acaso á gobernador de una provincia; no la mujer, objeto paciente aún de innumerables injusticias sociales y legales; no tampoco el niño, cuyo derecho es en multitud de casos desconocido ó negado: toda la obra de la Revolución en la materia, con ser muy estimable, se ha reducido á fijar, de un lado, formalmente tan sólo el derecho de la personalidad, y á reducir de otro su contenido á una mínima parte de él, limitándolo al individuo mayor de edad. Podría decirse, parodiando la frase de Renan contra el Código civil francés, que ha considerado al hombre como célibe perpetuo, nacido á la vida jurídica al cumplir 25 años y sin relación alguna anterior ni posterior con ningún círculo social. Con esta persona se ha entendido, y en su exaltación cifró todas sus miras, abandonando en tanto los demás aspectos del problema.

La Revolución ha hecho cuanto cabía dentro de su sentido eminentemente negativo y formalista. Posteriormente, la escuela, estudiando con más profundidad el concepto del derecho, ha venido á completar su obra, completando el derecho de la personalidad. Probando que la reciprocidad no es nota característica del orden jurídico, se ha podido definir sólidamente la personalidad del niño y sentar sobre firmes bases su derecho.

Y siendo la idea precisa y clara, se pagó rápidamente y hoy podría afirmarse que no hay quien en teoría la contradiga. Como ser en quien las exigencias para el cumplimiento de sus propios fines predominan sobre las condiciones que puede prestar al cumplimiento de los fines de los demás, la personalidad jurídica del niño se traduce principalmente en *derechos* (en el sentido de facultad ó de exigencia). El derecho á la vida, á la dignidad, al honor, á la educación, á la integridad é inviolabilidad corporales, etc., etc., respecto al niño como á cualquiera otra persona, son hoy reconocidos por todos y pasan en autoridad de cosa juzgada entre juristas, siquiera cada cual los formule á su manera y los fun-

damente en congruencia con sus peculiares teorías.

\*\*\*

Pero desgraciadamente no sucede lo mismo en la práctica, cuando los principios proclamados por la ciencia reciben, ó debieran recibir su aplicación en el pormenor complejo de la vida. Los atentados á la personalidad de los niños y las negaciones de su derecho se inauguran en la familia, continúan en la escuela y son cuidadosamente recogidos y ampliados por la sociedad, en tales términos, que para enumerarlos todos necesitaría llenar varias columnas. Basten como muestra algunos de los más comunes y corrientes.

No hablemos de la insuficiencia de alimentación, de la insuficiencia del vestido, de la insuficiencia de ejercicio, del exceso de trabajo mental (excesos y defectos que con tanta razón critica Spencer), ni de los innumerables hechos que constituyen verdaderas violaciones del derecho á la educación. Todos estos asuntos, con que los pedagogos modernos se preocupan tanto, tienen un aspecto jurídico, cuya importancia se comprende con solo formularlos.

Pero vale la pena de fijarse, especialmente, en los castigos corporales ó alictivos impuestos al niño por los padres. Cuando la patria potestad se fundaba exclusivamente en el poder del Estado y llevaba implícita el derecho de vida y muerte sobre los hijos, se comprende que existieran; pero hoy que se le reconoce un origen bien distinto y se la justifica más por el interés de los hijos que por el poder del padre, aquellos castigos, sobre ser contraproducentes en cuanto á resultados educativos, han de parecer por fuerza negaciones del derecho, bárbaros, impropios de nuestro siglo é inconcebibles en él. ¿Qué derecho de la personalidad, sería, en efecto, el que amparara la inviolabilidad corporal del hombre adulto y desconociera la del niño, más débil, más necesitado de protección y ayuda y por consiguiente con más derechos que aquel? El dilema es ineludible: ó no hay derecho de la personalidad, y en tal caso podrá atentarse impunemente contra la integridad corporal y contra la dignidad y el honor (que no sólo el cuerpo sufre con los castigos corporales), sin más que tener un título más ó menos legítimo para ello (ejercicio de cualquier clase de autoridad), ó aquel derecho existe y entonces debe extender sus efectos á los niños antes que á los adultos.

No digamos si estas reflexiones son aplicables á la escuela. Los castigos alictivos son un medio de disciplina que suelen emplear algunos maestros, y no sólo lo emplean, sino que lo consideran como el único eficaz. La máxima que D.<sup>a</sup> Concepción Arenal llama

justamente cruel y estúpida (1) de «la letra con sangre entra», anda hoy todavía en España, más ó menos vergonzantemente, por ciertos tratados de Pedagogía. Un libro, por otros conceptos estimable, que sirve de texto en las Normales, la desecha, de acuerdo con Montaigne y Locke, pero poniendo á su opinión el peregrino correctivo siguiente: «En lo que no estamos conformes es en que se diga á los niños que los maestros no tienen derecho de emplear los castigos corporales. Para el niño, el maestro debe ser un ser superior, una especie de divinidad que puede disponer de él á su antojo. Si no le castiga brutalmente, debe pensar que lo hace por pura bondad—la bondad de no ser brutal—no porque deje de tener el derecho de hacerlo» (2).

«El castigo debe servir de ejemplo, de escarmiento y de corrección de los demás niños—dice otro pedagogo español—porque el que á uno castiga á cien hostiga (3).»

Cito estos textos, no sólo para mostrar cómo se desconoce el derecho de los niños, sino para que no se extrañe que los maestros rurales apliquen castigos que están terminantemente prohibidos y penados, y se valgan del cuerpo de aquellos como medio de mantener la disciplina en la escuela, cuando los maestros ilustrados escriben en sus libros tales cosas.

Los castigos llamados «de honor» también corren por muy válidos. Nadie se atreve á recomendar, aunque algunos lo practican, el sistema de los capuchones con orejas de burro y los carteles infamantes pendientes del cuello de los niños; pero se recomiendan en muchos libros y abundan en las escuelas los cuadros negros, bancos y registros especiales para los alumnos malos, tablas de perezosos, etc. Es verdad que, en cambio, con unos cuantos vales, billetes de satisfacción y cartas de mérito, puede comprarse la *exención* de la pena,—por donde la responsabilidad no dejará de parecer á los niños cosa de pesar y medir y susceptible de permutas y compra-ventas.

Sería injusto omitir los esfuerzos que muchos de nuestros maestros y pedagogos vienen haciendo de largo tiempo atrás para acabar con estas negaciones del derecho al honor, á la dignidad y la inviolabilidad corporal; mas creo que deben proscribirse no sólo por las exigencias de la educación de los niños, sino también en nombre del respeto debido á su personalidad.

Otro tanto diré de una costumbre muy común en las familias y que no tendría explicación posible, á no pensar la fuerza que en el

(1) C. Arenal.—*Observaciones sobre la «Educación física, intelectual y moral» de H. Spencer*, publicadas en este BOLETIN, núm. 139 y siguientes.

(2) Avendaño y Carderera.—*Curso elemental de Pedagogía*.—Madrid, 1885.

(3) Larrea y Martínez.—*Lecciones de Pedagogía española*.—Burgos, 1884.

espíritu humano manda la rutina. Hablo de la mutilación que se hace sufrir á las niñas, horadándoles los lóbulos de las orejas para adornarlas (?) con joyas, práctica cuya reconocida filiación salvaje tanto pugna con nuestras costumbres teóricamente cultas, despues de pugnar ella misma con todo sentido jurídico.

Fuera de la familia y de la escuela, abundan tambien los atentados á la personalidad de los niños, empleados muchas veces como medio de ostentación en unos casos y de público recreo en otros.

Los niños dedicados á trabajos insalubres durante el tiempo que deberian estar en la escuela; los niños de que ciertas personas indignas de este nombre se valen como medio de implorar la caridad pública; los niños á quien sin consultarlos se obliga á seguir determinada profesion, y mil y mil más que en circunstancias análogas se encuentran, ofrecen ancho campo de estudio á las personas para quienes puedan tener interés estos problemas.



No vea el lector en estas notas otra cosa que la agrupación *sine ira et sine studio* de algunos hechos que, si dispersos y aislados acaso pueden pasar inadvertidos, desde el momento en que se los reúne llaman poderosamente la atención, y como que por sí mismos esbozan una serie entera de cuestiones que realmente no debieran serlo en un estado de civilización de que con tanta frecuencia como poca modestia nos vanagloriamos.

Efecto, las aberraciones del espíritu humano, de una gran complejidad de causas, entre las cuales la voluntad del sujeto suele jugar un papel completamente secundario, la primera necesidad que, despues de reconocerlas y confesarlas se siente, es la de la indulgencia para los que caen en ellas. Pero sin que esta indulgencia signifique complicidad, ni obligue á seguir manteniendo costumbres incompatibles con la razón y con la justicia y cuya reforma hay el deber de procurar.

¿Por qué medios? ¿Escribiendo en la *Gaceta* leyes muy bonitas, donde los derechos del niño se hallen artísticamente clasificados por capítulos y artículos y sólidamente garantidos hasta por la imposición de penas á los que los infrinjan? Sin negar que algo puede hacer por este medio el Estado, es indudable que los mejores deseos del legislador se hielan en flor cuando encuentran fría y hostil la sociedad, y las más de las leyes que sobre este punto se promulgasen correrían igual suerte que las disposiciones sobre instrucción obligatoria y protección á la infancia, que las Cortes votaron y sancionó la Corona y pusieron empeño en hacer prácticas algunos ministros, y que hasta la fecha no se sabe que hayan servido para nada.

Ni los españoles serán buenos y benéficos

porque honradamente se lo mande la Constitución de 1812, ni respetarán el derecho de los niños porque se lo ordenen los más altos órganos del Gobierno. La raíz de las cosas está más honda, y á la raíz hay que ir cuando se trata de reformarlas. El derecho que la sociedad va por sí misma elaborando y convirtiendo en reglas por medio de la costumbre, es el que tiene vida real y en cuyo cumplimiento se puede confiar.

Y la formación paulatina de ese derecho sólo se consigue por la educación: educación de los padres y maestros, para modificar cuanto ántes el presente; educación de los que han de ser padres y maestros mañana, para cerrar el paso á la injusticia en lo futuro.

## LA VIDA UNIVERSITARIA,

por M. Charles Gide (1).

Nuestra presencia aquí, en vuestra casa, recibidos por vosotros y ocupados en escucharos, es un hecho completamente nuevo, muy significativo y cuyas consecuencias pueden quizá ser mayores que lo que vosotros mismos pensais. ¿Cuándo, en efecto, nos ha sucedido ver reunidos á los profesores de todas las Facultades en esta ciudad de Montpellier? Nunca, que yo sepa; en ninguna ocasión... á no ser que se trate de proceder al entierro de uno de nosotros. Y aún en esta solemne ocasión las diversas Facultades marchan cuidadosamente separadas unas de otras por la categoría y el traje, y seguidas, de lejos, por la masa de los estudiantes; pero esta vez, sin que se haya muerto nadie, hémos aquí á todos, maestros y discípulos y aún, por una feliz fortuna, representantes de la administración superior, sin distinción de categoría ni de traje, con toda sencillez, reunidos sobre la base de una afectuosa igualdad: todos aproximados y como levantados por una misma corriente de simpatía. Sabed que esto es nada ménos que el cumplimiento de una revolución, porque en este hecho, por sencillo que á primera vista parezca, yo saludo la primera manifestación y como el primer despertar de nuestra vida universitaria. Se debe por entero á vuestra iniciativa, y

(1) Con ocasión de la apertura del Círculo de la Asociación general de los estudiantes de Montpellier, celebrada el día 12 de Junio último, pronunció el profesor de aquella Facultad de Derecho, M. Gide, un notable discurso, cuyos períodos más salientes hemos reunido en este artículo, para mostrar cómo las modernas tendencias sobre la educación universitaria van abriéndose paso en todas partes. El ejemplo que ahora dan los escolares y los maestros de la antigua Universidad de Montpellier, de cuyo pensamiento es intérprete M. Gide, será seguramente imitado.

Cuanto al interés de las consideraciones del ilustrado profesor de Economía, nuestros lectores podrán juzgarlo por sí mismos, porque reproducimos íntegras las que mejor denotan el sentido de su oración inaugural.—N. de la R.

puesto que me habeis dispensado el honor de invitarme á contestaros en nombre de mis colegas, puedo deciros, por ellos y por mí, que os damos las gracias, y lo que es más, os felicitamos por vuestra obra.

No podeis saber, porque no las frecuentábais todavía, en qué estado se hallaban nuestras Escuelas hace algunos años; pero nosotros sí nos acordamos. Se veían entonces cuatro ó cinco Facultades, sin tener entre sí ningun lazo real, ni áun nominal, acantonadas en locales y hasta en ciudades diferentes, haciendo cada una sus propios asuntos sin preocuparse de las demás, no frecuentándose, conociéndose apénas, como no fueran las Facultades de Letras y de Ciencias, aproximadas hacia mucho tiempo por un comun infortunio, el de no tener alumnos. No solamente estaban separadas las Facultades entre sí, sino que, además, cada Facultad estaba como dividida en dos pisos: arriba, los profesores, abajo, los estudiantes, y sin que entre unos y otros existiera ningun vínculo, porque no llamo vínculo al hecho de encontrarse frente á frente tres veces por semana en una clase, para acabar por verse, por última vez, de un lado á otro de una mesa de exámen.

He oido decir algunas veces que estas Universidades eran cuerpos sin almas: era hacerles favor, porque un cuerpo supone por lo ménos órganos, funciones y un fin comun; no, no eran ni siquiera cuerpos. No eran más que cajas, cajas con cinco ó seis divisiones donde se encontraban cuidadosamente apretadas y clasificadas las ciencias antiguas. Cuando, á causa del engrandecimiento del campo del saber humano, surgía alguna ciencia no clasificada (y este siglo ha visto nacer lo ménos una docena), se miraba si se podia colocar en alguno de estos departamentos, y si no se lograba, se la dejaba á un lado ó se creaba alguna escuela especial para alojarla.

Así, desde el dia en que se ha querido trabajar seriamente en la reorganizacion de nuestra enseñanza superior, lo primero que ha habido que hacer ha sido echar abajo todos los tabiques en los sentidos horizontal y vertical. Todavía no están completamente demolidos, porque son sólidos como todos los muros viejos, pero al ménos se les ha agujereado por medio de algunas puertas de comunicacion; se han hecho esfuerzos para reunirlos en un mismo local, ó al ménos en una misma ciudad; se ha tratado de darles organizacion é intereses comunes para la institucion de un consejo elegido... todo esto es excelente, sin duda, pero no basta para crear Universidades en el verdadero sentido de la palabra;—tampoco se han atrevido todavía á darles este título.

¿Qué es, en efecto, una Universidad? ¿Qué es lo que caracteriza esas grandes Universidades de Alemania y de Inglaterra, de las cuales nuestros vecinos están tan orgullosos y con tan

justo motivo? Se las reconoce en esto: en que son personas, y personas vivas. No es, en efecto, ni el número de sus profesores ó de sus discípulos, ni la importancia de su presupuesto ó la magnificencia de sus laboratorios, ni siquiera el esplendor de su enseñanza, lo que hace una Universidad: es la vida. Ahora bien; la vida no se confiere por un decreto; no está en el poder de un legislador, aunque fuese omnipotente, crear personas vivas; la vida procede solamente de la vida. ¿De dónde les vendrá, pues, á nuestras Universidades este soplo de vida? En cuanto á nosotros, sabios ó reputados tales, que nos hemos dejado secar entre las páginas de nuestros grandes libros, como plantas viejas entre las hojas de un herbario, temo que no nos quede ya bastante savia para hacer reverdecir cosa alguna. ¿Mas quién podrá hacerlo mejor que vosotros, jóvenes en quien desbordan todas las energías de la juventud y de la vida fecunda? ¡Hacedlo, pues; hacednos Universidades que vivan!

He tenido el placer de visitar vuestro Círculo con algunos de mis colegas; hemos recorrido vuestras numerosas salas de consumo; hemos visto que estaban llenas; nos hemos sentado á vuestras mesas, donde habeis querido convidarnos, y que estaban muy bien servidas, y hemos podido comprobar que vuestra Asociacion habia manifestado hasta ahora su existencia principalmente consumiendo... lo cual constituye una de las condiciones, y no de las ménos importantes de la vida. Nos habeis dicho tambien que vuestros artículos tenían la ventaja, no sólo de ser de excelente calidad, sino tambien de ser suministrados á un precio muy módico. He visto tambien en las paredes de vuestro Círculo carteles anunciando que los directores de los teatros y las agencias de viaje, habian concedido á los miembros de la Asociacion billetes á precios reducidos. Todo esto está muy bien; como economista no puedo ménos de alegrarme al veros hacer tan buenos negocios. No dudo que en vuestra vida llegareis á obtener todavía muchas otras ventajas; pero me complazco en creer que no limitais á esto vuestra ambicion y vuestro ideal. No tenéis por único ideal vivir á precio reducido. Quereis hacer alguna cosa más. ¿Qué hareis?..

No carecien de espíritu de cuerpo ni de vida las antiguas asociaciones de estudiantes de Montpellier; estaban muy vivas, demasiado vivas quizás, puesto que era preciso diezmarlas de cuando en cuando. No son estos, sin embargo, ejemplos que pueda recomendaros, sobre todo en presencia de las autoridades municipales que aquí veo y que no han venido seguramente para animaros á emprender semejante camino. No tenéis intencion de hacerlos desagradables á los habitantes de nuestra buena ciudad, sino, al contrario, de hacerlos conocer y de hacerlos amar.

He buscado tambien modelos en el extran-



los doctos viejos ó jóvenes. Es preciso que este pequeño mundo tenga en sí bastantes recursos para satisfacer á las naturalezas más diversas; que en su interior la existencia sea activa y variada. Ya conocéis el verso que se ha hecho tan vulgar

*L'ennui naquit un jour de l'uniformité.*

He oído á un anciano profesor que se equivocaba casi siempre al recitarlo y decía:

*L'ennui naquit un jour de l'Université.*

Creo, para entre nosotros, que se equivocaba con toda intención. Pues bien, hace falta que no pueda decirse eso de la Universidad. Nosotros quisiéramos que los jóvenes que aquí se reúnen pudieran disfrutar de una vida feliz y alegre, para que cuando lleguen á ser viejos y tristes (lo que sucederá demasiado pronto), puedan al menos conservar el recuerdo siempre fresco de sus veinte años. Yo diría á aquellos de vosotros que quieren trabajar: ¡Hacednos una Universidad docta y nos enorgullecemos de ello! y á los otros: ¡Hacednos, por lo menos, una Universidad alegre y os quedaremos muy agradecidos!

Por de pronto es preciso que nos deis fiestas, hermosas fiestas á las cuales vosotros no os olvidareis de invitarnos y nosotros no dejaremos de venir. Dareis conciertos. Despues, cuando nos hayais dado fiestas, nos pondreis en la obligación de festejaros.

No quisiera, sin embargo, que creyéis que vuestro tiempo se va á pasar de fiesta en fiesta. Estas serán los grandes acontecimientos de vuestra vida universitaria; pero necesitareis buscar otras ocupaciones para llenar la vida de todos los días. Las mayores ventajas de vuestra Asociación son las que pueden lograrse en todos los instantes y que deben nacer naturalmente de vuestras relaciones cotidianas. Las conversaciones entre estudiantes de distintas Facultades, despertarán vuestra curiosidad. Podéis discutir cuestiones generales de actualidad en conferencias familiares, á las cuales podéis invitarnos, pero sin que sean nunca públicas.

Quiero terminar con la expresión de un vivo deseo: Yo espero que vuestra Asociación multiplicará los vínculos entre vosotros y nosotros, entre profesores y estudiantes; espero que el título de miembro honorario de vuestro Círculo que os habeis servido conferirnos, no será un vano título, y nos conoceremos de un modo más íntimo, si no aquí donde probablemente os molestaríamos un poco, en esas conferencias y excursiones que hace un momento os recomendaba. Estas relaciones entre discípulos y profesores, serán, en mi opinión, ventajosas para todos. Por de pronto á nosotros nos servirán para rectificar nuestras ideas y nuestros métodos conforme á las observaciones que nos hareis...

Deseamos, pues, á vuestra Asociación larga vida, excelente humor que disipe las que-reillas, esa amable gracia que gana los corazones, y si eso no bastase, la riqueza, riqueza que no es indispensable para la felicidad de un estudiante, pero que contribuye en gran manera á la de una Asociación.

## ENCICLOPEDIA.

### EL DERECHO PARA EL FIN JURÍDICO,

por D. Alfredo Calderón.

- 1.—Derecho para el derecho: su concepto, sus clases.—
- 2.—Requisitos formales de algunos actos jurídicos.—
- 3.—Derecho de defensa: sus condiciones y límite.—
- 4.—Instituciones especiales que miran al cumplimiento del fin jurídico: derecho político, derecho procesal, derecho penal.

1. Con ser el derecho un orden de condiciones para los fines de la vida, es, al propio tiempo y considerado en sí mismo, un fin también que debe, al igual de los demás, ser cumplido. Este cumplimiento del derecho, en cuanto pende á su vez de la prestación de condiciones libres, origina una nueva esfera del derecho, á saber: la relativa á su propia realización. Hay, pues, un *derecho para el derecho*, enteramente, ni más ni menos, que lo hay para la religión para la ciencia y el arte, ó para la moralidad. Este derecho, que ha solido también denominarse por su naturaleza *derecho adjetivo* en oposición al *sustantivo*, que mira al cumplimiento de los demás fines, comprende, pues, todo el sistema de prestaciones necesarias para la realización del fin jurídico.

Pertenece especialmente á este orden a) las solemnidades formales que, en concepto de garantías, suelen ser exigidas para la plena validez de ciertos actos jurídicos; b) el llamado «derecho de defensa», ó facultad de rechazar legítimamente con la fuerza toda injusta agresión, c) las instituciones particulares consagradas á asegurar la subsistencia del derecho mismo, ó la del Estado, ó á determinar las formas de la actividad de éste, cuales son: el *derecho penal*, el *político* y el *procesal*.

2. La celebración de ciertos actos jurídicos ha sido acompañada en todo tiempo de formas públicas y solemnes, las cuales, en la infancia de los pueblos, tienen el carácter de una ritualidad simbólica, destinada á expresar, de una manera metafórica, el fondo íntimo de las instituciones. Al efecto, se prefieren aquellas formas que pueden hacer una impresión más viva y profunda sobre la fantasía, revisitiéndolas de un carácter religioso y atribuyéndolas una como propia virtualidad, que hace considerar como sagrados los actos en que intervienen y las obligaciones que mediante ellos se contraen. En este primer período, no hay acto alguno jurídico capaz de producir obligación entre los hombres, que carezca de una

forma correspondiente y por completo determinada en el ritualismo del derecho. La importancia y la validez del acto residen en la observancia rigurosa de estas formas, y no en el contenido del acto mismo.

Con el desarrollo del derecho y la madurez de los pueblos cambian el carácter y la función de estas formas solemnes, las cuales quedan reducidas á meras garantías exteriores, que tienen por objeto hacer constar con toda precisión la existencia y condiciones de los actos realizados, y asegurar el cumplimiento de los deberes que de ellos se derivan. A las solemnidades simbólicas, suceden entonces los requisitos calculados deliberadamente para cumplir este fin y para prevenir ó estorbar el fraude: tales como las escrituras públicas, redactadas por personas que tienen por función el atestiguar, con carácter oficial, la verdad de los hechos que ante ellas se realizan, así como la identidad de los sujetos que los ejecutan; la intervención de cierto número de testigos; la inscripción de algunas obligaciones en Registros auténticos, etc. La esfera de los actos en que dichas solemnidades se exigen, se limita también considerablemente, eximiéndose de su observancia todas aquellas relaciones jurídicas que son ajenas en su cumplimiento á la acción coercitiva de los poderes públicos, y aún muchas de entre las coercibles, que no son susceptibles por su naturaleza de esta previa determinación. En fin, la omisión de los requisitos formales no invalida el acto en sí mismo, sino sólo respecto del Estado oficial, por la incertidumbre en que lo coloca acerca de su verdadera existencia. En este concepto, pues, se exige hoy formas determinadas para ciertos actos, como los contratos, los testamentos, y aún para algunas instituciones, v. gr., el matrimonio, no ciertamente como condición de su existencia, sino de su amparo por la coacción exterior del poder social.

Además de acreditar exteriormente la existencia de una relación jurídica y de garantizar sus efectos, que pueden extenderse á un remoto porvenir, estas formalidades presentan varias ventajas, que son en la práctica de la mayor importancia. Merced á ellas, puede el Estado oficial ejercer la misión de tutela que le compete sobre los menores, pródigos, ausentes, y en general sobre aquellas personas cuya capacidad se halla limitada por cualquier concepto, mediante la intervención que en los actos más trascendentales de la vida tienen los funcionarios encargados de la observancia de dichas solemnidades. Sirven, además, de advertencia saludable á los interesados respecto de la gravedad ó importancia del acto que van á ejecutar, y no pocas veces también de garantía contra el fraude ó la violencia. Y aseguran, en fin, los derechos de un tercero, dando publicidad á los actos que en la compleja trama de las relaciones jurídicas pue-

den afectar á personas extrañas á ellos de todo punto, pero á las cuales su desconocimiento pudiera, no obstante, acarrear en ocasiones graves perjuicios. Esta última consideración es tenida á veces como la principal, según acontece, por ejemplo, en la moderna legislación hipotecaria, que se suele estimar como inspirada exclusivamente en este fin.

Nada más funesto, en cambio, que el sobreponer, invirtiendo irracionalmente los términos, la forma meramente externa á la realidad misma de los actos de derecho, ora haciendo depender del cumplimiento de aquella todo su valor, ora entendiendo que este valor procede, no del acto en sí, sino de su reconocimiento oficial. No puede éste, ciertamente, proteger con su sanción relaciones que no le han sido notificadas y cuya existencia, en lo tanto, desconoce; pero tampoco le sería dado otorgar validez á actos que no la tuvieran por sí mismos. El acto jurídico lleva en sí las condiciones esenciales de su eficacia como tal, y sólo mediante ello puede, cumplidos ciertos requisitos, ser reconocido y amparado en su caso por la sanción del Estado.

3. Otra de las especies del derecho para el derecho es el llamado de *defensa* ó de *resistencia* contra toda injusta agresión: el cual consiste, como su misma denominación lo indica, en la facultad de rechazar con la fuerza todo atentado contra nuestro derecho. Corresponde el de defensa, no sólo á los individuos, sino también á las personas sociales, de lo que es un ejemplo la guerra defensiva de las naciones.

Para que el derecho de defensa pueda tener lugar, es indispensable que concurren en el hecho que ocasiona su ejercicio varias condiciones. Se exige, ante todo, la existencia de una agresión injusta; de suerte, que en ningún caso cabe justificar el empleo de la fuerza contra una coacción legítima, v. gr., la acción del poder público en el uso de sus propias atribuciones, la imposición de una pena, etc. La agresión ha de ser, además, inmediata y apremiante; quedando excluidas, por consiguiente, así las agresiones pasadas como las futuras. El uso de la fuerza contra el autor de una agresión pasada tiene más bien carácter de venganza que no de defensa; tampoco basta para justificarlo la mera amenaza de una agresión futura y todavía incierta. Precisa, en fin, que los medios empleados para la defensa del derecho atacado sean proporcionados á la agresión, esto es, que el empleo de la fuerza se reduzca á lo estrictamente necesario para lograr el fin de la defensa, impidiendo que sea lesionado nuestro derecho.

Una cuestión que trae divididos á los autores es la de saber si es lícito al hombre, en defensa de su propia vida, dar muerte al agresor injusto. Es claro que no se trata aquí del caso en que la muerte de éste haya sido producida por accidente, independientemente de la

voluntad del agredido; sino de si cabe que, con toda intencion y propósito, sacrifiquemos la vida ajena en defensa de la propia. Entienden algunos que el acto injusto del agresor como que menoscaba su derecho y lo hace de peor cualidad: por lo que, en el conflicto por él provocado, es justo que la vida del inocente sea preferida á la suya. Pero, segun hemos hecho repetidas veces notar, los derechos fundamentales de la personalidad en nada dependen de los actos del sujeto y no pueden sufrir detrimento por su injusticia, así como no podrian experimentar acrecentamiento alguno por sus virtudes. El derecho del agresor injusto á vivir no es, pues, ménos precioso que el del mismo agredido. La doctrina sana y verdadera en este punto es la que proclama Ahrens, al afirmar que nunca, en ningun caso, es lícito al hombre atentar deliberadamente contra la vida de su semejante. Esta doctrina debe extenderse á todos los derechos y bienes, no sólo á la vida: pues el concepto de la defensa no entraña en modo alguno la necesidad de que á la agresion injusta respondamos con otra. El empleo de la fuerza defensiva debe limitarse á evitar los efectos de la violencia y á preservar nuestro derecho; pero sin que nos juzguemos autorizados por nuestra parte á atentar de propósito contra el del agresor.

No debe confundirse con este derecho de defensa el denominado por Kant *derecho de necesidad*, y que consiste en la supuesta facultad de sacrificar la vida de otra persona siempre que un riesgo apremiante é inevitable viene á hacerla incompatible con la propia. Para explicar los casos en que se juzga aplicable este derecho, se supone á dos náufragos asidos á una tabla, que no puede sostener sino á uno de ellos; y en este caso se afirma que cada cual tiene derecho á emplear la fuerza para salvar su vida á expensas de la del otro. Este caso y sus análogos difieren esencialmente de aquellos otros en que procede el derecho de defensa, pues aquí no existe agresion alguna. Claro es que en ellos se halla todavía más aparente y manifiesta la injusticia del atentado contra la vida de otra persona, que, por ser motivado por el deseo de conservar la propia vida, no deja de constituir un verdadero homicidio.

Negacion histórica del derecho de propia defensa es la llamada «obediencia pasiva» á los preceptos de la autoridad, cuando son contrarios á la ley, y aún la obediencia incondicional á la ley misma, cuando es evidente y notoriamente injusta. Contra tales abusos del poder, tiene el ciudadano el derecho incontestable de rehusar su obediencia, si bien explicando los motivos de su conducta, guardando en su protesta todas las consideraciones que son debidas á la autoridad social y sometándose voluntariamente á la pena, aún injusta, por respeto al orden formal del Estado.

Importa sobre manera distinguir este dere-

cho de resistencia del supuesto derecho de *insurreccion*, que consiste en la aplicacion ilegal de la fuerza por parte de los ciudadanos, ora con el fin, meramente negativo, de destruir un determinado orden de cosas en la vida del Estado, ora con el de hacer prevalecer en ella tales ó cuales principios. Semejantes actos, que se producen como verdaderas perturbaciones y crisis morbosas en la vida de los pueblos, no pueden nunca constituir derecho. La forma más criminal de estas agresiones es la de los *pronunciamientos*, ó sediciones militares, en que la fuerza empleada es el ejército, cuyo ministerio sólo estriba en la defensa de la paz pública. Cuando estos movimientos revisten carácter nacional, bien al iniciarse, bien al consumarse y prevalecer, engendran una *revolucion*, forma que, con ser abiertamente contraria al derecho, se inspira en más elevados móviles y principios. Pero, aún en los casos en que la insurreccion aspira á corregir graves injusticias, lo es ella también, pues el derecho quiere ser cumplido *en forma de Derecho* juntamente, y veda toda violencia y tiranía: así las que emanan de los depositarios del poder público (que cuando quebrantan el orden legal establecido y se realizan inopinadamente, se llaman *golpes de Estado*), como las que proceden de los partidos y aun de la masa general del país, la cual tiene siempre á su disposicion otras formas más justas, y á la par más eficaces de hacer valer su voluntad. En este punto, lo mismo que al tratar de los límites del derecho de defensa, debe afirmarse, como principio y apotegma jurídico, que el hombre verdaderamente justo prefiere sufrir la injusticia á cometerla.

En toda esta consideracion, aparece manifiesto el carácter del orden jurídico como un orden de abnegacion, que impone á cada cual el sacrificio propio, ántes que autorizarlo para atacar á sabiendas el derecho.

4. La parte más considerable del relativo al cumplimiento del fin jurídico se halla constituida por aquellas funciones é instituciones que tienen por único objeto su realizacion en la vida social. Refiérense todas al Estado propio de esta esfera—al cual suele aplicarse por antonomasia la denominacion de Estado—por ser él el sujeto á que el cumplimiento del derecho, en el orden de las relaciones sociales, se halla encomendado.

El sistema de condiciones necesarias para la subsistencia del Estado, tanto en su constitucion ú organizacion fundamental, cuanto en su vida y actividad, es objeto del derecho *político*. Este derecho pertenece al orden que venimos examinando ó sea del derecho para el derecho, en cuanto se refiere á la vida del Estado, cuyo fin es á su vez el cumplimiento del derecho mismo.

La actividad del Estado que, considerada como capaz de realizar determinaciones futu-

ras, lleva el nombre de *poder*, se diversifica en actividades ó poderes particulares, cada uno de los cuales realiza una funcion esencial en el fin total que al Estado corresponde cumplir. Así hay un poder *legislativo*, teórico, que declara la regla jurídica; uno *ejecutivo*, encargado de cumplirla, y que es esencialmente práctico; un poder *judicial*, teórico-práctico, que decide en cada caso lo que es conforme ó contrario á la regla establecida; y en fin, un poder de union y de *armonia* que dirige las relaciones entre todos los otros poderes, cuidando de resolver los conflictos que entre ellos puedan producirse, así como de mantenerlos en constante acuerdo con la opinion pública que regula y dirige supremamente la vida toda del Estado. Cada uno de estos poderes particulares tiene una propia manera de conducirse, adecuada á la naturaleza de su fin y que, determinada por el derecho, constituye una segunda esfera del derecho adjetivo, ó sea, el de *procedimientos*. Suele estimarse con error que el derecho procesal tiene exclusivamente por objeto el procedimiento á que se ajusta en su accion el poder judicial, cuyas formas son las que han alcanzado en la historia una determinacion más circunstanciada y precisa: este procedimiento se divide en *civil* y *criminal*, segun la índole diversa de las causas que el poder judicial está llamado á resolver, correspondientes á los dos géneros posibles de perturbacion jurídica cuya reparacion le compete. Pero es evidente que todos los otros poderes tienen, lo mismo que el judicial, un modo de proceder que les es propio y que, por tanto, el derecho procesal comprende tantas esferas diferentes, cuantos son los poderes particulares que integran la total actividad del Estado.

Funcion es tambien de éste, por último, la reparacion del derecho perturbado por el delito. En cuanto el sistema de condiciones que son necesarias para esta reparacion tiene por fin la subsistencia del orden jurídico, forma tambien parte del derecho *penal* de la esfera del derecho adjetivo.

## GEOLOGÍA COMPARADA DE LA LUNA Y LA TIERRA,

por M. Faye (1).

I. Hace unos cuarenta años, Lord Rose invitó á los geólogos ingleses á que usaran su colosal telescopio en el estudio comparativo de la geología lunar y terrestre, pues con dicho instrumento se percibían detalles hasta entonces no apreciados; por ejemplo, bloques esparcidos por el fondo del circo de Albateño; y barrancos convergiendo hácia el de Aristilo. La invitacion no produjo grandes resultados por ser necesarios geólogos-astróno-

mos y vice-versa, condiciones rara vez reunidas.

Sin creerme dotado de esta doble competencia, voy á exponer mis reflexiones sobre este asunto, resultado de largos estudios sobre la constitucion física de la Luna, y de repetidas visitas al país volcánico de la Auvernia, con el que frecuentemente se la compara.

Un escrúpulo me asaltó al escribir esta Memoria: el aspecto de los volcanes apagados no podria dar completa idea del vulcanismo terrestre, puesto que en punto á volcanes activos no bastan las mejores descripciones; es necesario, me dije, algo más que datos de segunda mano. Interrumpí la impresion de mi trabajo para ir á comprobarlo en volcanes activos. Despues de visitar el Vesubio, hoy de fácil acceso por el ferrocarril funicular, y los campos Flegreos, al otro lado de la bahía de Nápoles, volví más convencido que nunca de la exactitud de mis ideas.

Por otra parte, no se trata aquí sino de cuestiones geométricas, mecánicas ó físicas, en que los astrónomos creen tener derecho á intervenir en nombre de las grandes fuerzas que han estudiado, cuyas fuerzas han dado forma á los miembros de nuestro mundo solar. Otra cosa sería si se tratase de las épocas más modernas de la Geología, en que el geólogo necesita los recursos de la Botánica y la Zoología comparadas. La Luna no presenta nada semejante; no adelantáramos nada con penetrar en sus capas más profundas; nunca arraigó en ella la vida; la vemos tal como ha salido de una vez; su creacion, hablando como el Génesis, no ha durado más que un dia.

II. Depende esto, de que la Luna no tiene agua ni aire, hecho capital que todas las observaciones vienen á demostrar. Es fácil calcular la duracion de una ocultacion de cualquier estrella por la Luna, conociendo el diámetro de la Luna, su movimiento y la situacion de la estrella. Si la Luna tuviera atmósfera, la ocultacion de la estrella se retardaría por la refraccion y la reaparicion se adelantaría otro tanto, disminuyendo por tanto la duracion de la ocultacion una cantidad que puede elevarse al cuádruplo de la refraccion horizontal; en nuestra atmósfera el efecto sería considerable. Pues bien, las observaciones tan precisas de estos fenómenos no han revelado nunca diferencia apreciable entre la observacion y el cálculo (1).

El análisis espectral da por resultado que no sufre alteracion alguna el espectro de una

(1) Para no exagerar, hay que convenir en que estos cálculos tienen una causa de incertidumbre; la estrella puede ser ocultada por el mismo cuerpo de la Luna, ó bien por algunas de las asperezas de que está erizada; teniendo esto en cuenta no se está autorizado para afirmar que la atmósfera de la Luna sea nula, sino que, caso de que exista, está más rarificada que el vacío de las mejores máquinas pneumáticas.

(1) *Annuaire pour l'an 1881*; publié par le Bureau des longitudes.

estrella en el momento de su ocultacion por la Luna, cosa que no sucederia si la Luna tuviera atmósfera de gases ó vapores. Asimismo tampoco se ha observado la menor alteracion en la luz solar reflejada por la Luna.

Por carecer de dicho elemento, la Luna es impropia para la vida, y en efecto, nunca se ha observado el menor indicio de vegetacion, que daria á sus terrenos coloraciones variables, distintas del color yesoso ú oscuro que presentan (1). Parece que en todas las ciencias de observacion no hay hechos mejor establecidos que estos, y sin embargo, no los hay que hayan sido más discutidos, por la repugnancia de algunos espíritus á admitir la falta de vida en un astro, á causa de la idea que han formado *a priori* del universo. ¿Para qué esos astros si están desiertos?, dicen. Pueden los astrónomos negarle el aire y el agua á la Luna, pero no saben lo que pasa en el hemisferio que nos oculta; quizá allí hay aire, agua y vida, sin que se note nada desde nuestro lado. Otros han pensado que ha podido tener mares y atmósfera, absorbidos en la sucesion de los tiempos por las capas profundas, habiendo podido, por lo tanto, estar habitada mientras que hayan existido aire y agua. Esta hipótesis, más seria que la otra, tropieza con una gran dificultad: si el agua hubiera existido sobre la Luna, encontraríamos sus huellas, cosa que no sucede.

La idea de que todos los astros han de estar habitados, ¿merece que se le haga una concesion, tal como la que exige para la Luna? La respuesta no carece de interés para los geólogos. Respecto al Sol, puede sentarse *a priori* que no ha estado, ni estará habitado; actualmente por estar en plena incandescencia; y cuando esté lo bastante frio para ser habitable, porque le faltará otro Sol que le proporcione luz y calor suficientes para mantener su vida. Todos los astros juntos, suponiendo que conserven su actual temperatura, no le mandarian el calor suficiente para mantenerle á  $213^{\circ}$  sobre el cero absoluto, lo cual no representa sino unos  $60^{\circ}$  en nuestra escala termométrica. Y esto mismo puede aplicarse á los 18 millones de astros fijos que ha permitido contar el telescopio Herschel. Ninguno de ellos es habitable, puesto que están incandescentes, ni lo serán nunca, porque la primera condicion de vida es un sol que no esté ni demasiado lejos ni demasiado cerca, por lo cual no es posible que la vida exista en dichas estrellas, sino en sus planetas, y esto en condiciones astronómicas muy estrechas (2).

Es necesario, pues, reunir los rasgos en que se asemejan ó difieren la Luna y la Tierra, y

(1) La variacion de inclinacion de la luz del Sol modifica á veces su color, que pasa del gris de hierro al azul acerado, pero son tonos pasajeros que se reproducen para iguales alturas angulares del Sol.

(2) Aun en nuestro sistema planetario, solamente en Marte se ha confirmado la existencia del agua.

luego ver de encontrar la clave de sus profundas diferencias en materia de Geología. El primer carácter de gran importancia que observamos en la Luna es la ausencia de agua y atmósfera. Otro, la debilidad de la gravitacion, seis veces menor que en la Tierra. La constitucion química y el aspecto de los terrenos no nos suministran dato alguno, pues son bastante semejantes á los de algunas rocas de nuestro suelo. Pero insistiré en el hecho de que la Tierra ha forzado á la Luna á modificar profundamente su primitiva rotacion, ejerciendo sobre ella un considerable trabajo mecánico para imprimirle una clase de rotacion completamente particular, mientras que el influjo de la Luna sobre la Tierra ha sido nulo.

III. Sigamos el ejemplo de los geólogos modernos, que colocan á la cabeza de sus tratados un período pregeológico anterior á la formacion de la corteza terrestre. Consideremos los dos astros en su último período cósmico, el de completa fluidez, en el cual las capas de que se componian estaban superpuestas segun las densidades, decrecientes á partir del centro.

La rotacion de la Tierra era un poco más lenta que hoy; su figura, elipsoidal de revolucion, achatada en los polos. Se habian efectuado ya las principales combinaciones químicas; el oxígeno habia quemado los metales ligeros de la superficie; existian la cal, la sosa, la alúmina, la magnesia, y sus combinaciones ácidas ó básicas con la sílice; pero la oxidacion no habia podido llegar sino á cierta profundidad; el hidrógeno habia ardo produciendo vapor de agua. El globo incandescente quedaba rodeado por un sobrante de oxígeno, nitrógeno, y una enormidad de vapor acuoso, más una gran cantidad de ácidos gaseosos, predominando el carbónico. Esta atmósfera debia pesar sobre el núcleo líquido 200 ó 300 veces más que la actual. En la Luna, sin duda, faltaba el hidrógeno, todo el oxígeno se habia empleado, y los gases ácidos habian sido absorbidos por las tierras alcalinas.

Mientras subsistió la fluidez, la capa externa irradió calor hácia el espacio, sus materiales superficiales se enfriaron rápidamente y haciéndose más densos, empezaban á descender hasta encontrar una capa de igual densidad. Arriba eran reemplazados por un líquido más caliente. En la siguiente capa, enfiada por los materiales incorporados, se repetian análogos movimientos, pero de menor amplitud. La masa total participaba, por tanto, del enfriamiento, pero este se retardó cuando la superficie perdió su licuidad, haciéndose pastosa, y por fin, sólida. Cambio de aspecto en el fenómeno; esta película impide la radiacion rápida del calor interno al espacio. Desde ahora el calor ha de atravesar esta costra por la vía lenta de la conductibilidad; la temperatura superficial, no alimentada ya por incesantes cambios, desciende rápidamente y el

astro se hace opaco. La solidificación de las lavas actuales, incandescentes al principio, formando costra rápidamente, pero quedando en el interior fluidas durante muchos años, dará idea de estos fenómenos.

Esto en la Luna; pero la Tierra, protegida por una envoltura gaseosa, ha debido seguir otra marcha, opaca aún en el período de completa fluidez, su límite visible, no luminoso, estaría en las nubes en que se condensaban los vapores (1). La lluvia no llegaba al suelo, se evaporaba al atravesar capas inferiores cada vez más calientes. Pero esto cesó en cuanto la costra se enfrió lo bastante para ser alcanzada por la lluvia y atacada por el agua hirviendo y á una presión de 500 á 600 atmósferas, debió ceder y rehacerse varias veces ántes de poder llegar á resistir tales influjos. Entonces, indudablemente, empezaron á fijarse los ácidos gaseosos en las rocas superficiales, mientras debajo, bajo enormes presiones y en el seno de un agua muy caliente, se formaba la espesa capa de granito que cubre el globo, quedando debajo los silicatos básicos aún en fusión, sustraídos á la acción de las aguas por lo ménos en esta época.

Ya no podía esparcirse la luz, y se transformaba en calor; y aún este mismo ha de caminar lentamente de molécula en molécula hasta llegar al exterior. Vivimos sobre esta costra que Dolomieu comparaba á la cáscara de un huevo; pero penetrando en su interior se comprueba que está atravesada por un flujo calórico. Esta costra se levantará, se hendirá y dejará pasar y esparcirse un líquido incandescente, si, en virtud de una causa cualquiera, reacciona sobre ella la masa interna aún fluida.

Esta historia es igual para la Luna y para la Tierra, salvo la intervención de la atmósfera. Tenemos, pues, que ambos astros han estado en fluidez ígnea, que han tomado la figura de equilibrio que convenia á las fuerzas en acción sobre ellos, y que no han tardado en endurecerse; pero á partir de este momento, el enfriamiento ha cesado de afectar casi por completo á la masa interna, quedando ésta fluida durante millones de años.

IV. Las fuerzas exteriores que obran sobre la tierra son muy débiles; su resultado son las mareas, que no se deben juzgar por el efecto producido en las costas, donde la onda de la marea entra en estrechos canales; allí las aguas del Océano ejecutan en cada marea una oscilación cuya amplitud varía de 15 á 20 m. y llega hasta 40<sup>m</sup>. Pero en alta mar la oscilación semi-diurna no pasa de 0<sup>m</sup>,74. Tan débil desnivel no ha debido influir gran cosa en la consolidación de la corteza. Mientras esta era delgada, su elasticidad se ha prestado á estos

mínimos efectos; ya más espesa y rígida, los ha ido aminorando poco á poco hasta llegar á anularlos. No quiero decir con esto que la masa interior fluida se haya sustraído de la acción luni-solar, sino que esta acción se transforma en una imperceptible fricción contra la costra sólida, que no tiene otro efecto que el de retardar infinitamente poco la rotación del globo. Este retardo se compensa en parte con la aceleración debida al enfriamiento. Su resultado debe ser bien poco visible, puesto que la duración del día desde hace más de dos mil años no ha variado ni en  $\frac{1}{100}$  de segundo.

No ha sucedido así con nuestro satélite. Si en la Tierra han sido despreciables las causas exteriores, han dominado en la geología de la Luna, y han impedido á este globo el tomar, como la Tierra, la forma elipsoidal de revolución.

V. No habiendo, pues, acciones externas, de este período, habria resultado un globo regular de forma elipsoidal, ligeramente aplastado por los polos, resultado que presenta la Luna (haciendo caso omiso de las asperezas). La Tierra, por el contrario, está ligeramente abultada, no sólo por asperezas, sino también por vastas deformaciones. Hágase un corte de la superficie de la Tierra, siguiendo el paralelo de 30° latitud N.: la línea de sección con la superficie de los mares será circular, pero considerando la corteza sólida, se la verá aparecer sobre las aguas, en África, luego en Asia, donde la vasta meseta del Himalaya alcanza una altura media de una legua y cerca de dos para sus cimas más elevadas; luego, la depresión del Pacífico, cuya profundidad llega á una legua y en ciertos sitios á dos; viene, por fin, América y la cuenca del Atlántico. Los desniveles en realidad no llegan sino á  $\frac{1}{400}$  del radio, cantidad del mismo orden que el aplastamiento por la rotación, que es  $\frac{1}{300}$ . Quitando las aguas, estas deformaciones saltarían á la vista de un observador colocado en la Luna, que no ofrece nada equivalente. No existían al principio; se han producido sucesivamente por la serie de las revoluciones geológicas. Hago mal en emplear una palabra que supone violencia. Los geólogos coinciden al presente en que se han producido paulatinamente. El mar primitivo envolvía un globo mucho más regular, el suelo que de él surgió era casi todo irregular. Ciertos archipiélagos se han reunido para formar los continentes, mientras que las primitivas cuencas de nuestros Océanos se han ido hundiendo, y estos lentos movimientos de báscula se han repetido y aún duran. Pero ¿de dónde vienen estos movimientos? ¿Á qué causa obedecen? ¿Por qué se ha fracturado la corteza dejando surgir las masas profundas y densas de las rocas plutonianas, mientras el suelo baja poco á poco bajo las aguas?

(1) Algunos astrónomos creen que Júpiter pudiera estar aún incandescente y velado por una espesísima atmósfera.

Á estas preguntas no ha dado la ciencia más que dos contestaciones claras: la de M. de Bouchepon y la de Elie de Beaumont.

VI. La primera hace cambiar la dirección del eje de la Tierra por un choque violento, por cuya causa el globo se vió obligado á aplastarse según nuevos polos, y á ensancharse según un nuevo Ecuador. Pero no es cosa fácil cambiar la dirección del eje de la Tierra. M. de Bouchepon recurría á los cometas, fundándose en que las órbitas de algunos casi cortan la órbita terrestre. Cada revolución geológica sería, pues, resultado de un nuevo choque contra el globo, el antepenúltimo de los cuales hubiera dado al Ecuador la dirección de los Andes, y el último la posición actual. Los astrónomos no niegan en absoluto la posibilidad de tales choques; ¿no es golpeada diariamente la Tierra por millares de estrellas fugaces, cuya conexión con los cometas es conocida por los bellos descubrimientos de Schiaparelli? Pero esto, dicen, si no hubiera bastado para hacer bascular á la Tierra, hubiera sido acompañado de un espantoso desarrollo de calor, cosa no reparada por M. Bouchepon. Los geólogos, convencidos de que las pretendidas revoluciones son obra del tiempo y no de la violencia, ni siquiera han discutido esta teoría. Aceptan la idea principal de un cambio, no súbito, sino progresivo, del eje de la Tierra; haciendo notar que, si á causa del juego de las fuerzas interiores, se produjese un levantamiento en un punto y una depresión en otro, el eje de rotación dejaría de coincidir con el de inercia, llegando á ser un eje instantáneo que podría separarse mucho del primero. En estos términos la hipótesis, no arroja luz ninguna, pues supone lo que se discute, los levantamientos y depresiones, y atribuye á estos fenómenos los cambios de la rotación. Queda, pues, en pie la cuestión, que es explicar la naturaleza de esas fuerzas interiores que modifican la corteza terrestre. E. de Beaumont emitió una tercera teoría en su *Notice sur les systèmes de montagnes*. Demuestra que tales fenómenos no son atribuibles á la acción volcánica, cuya causa busca en la contracción del núcleo líquido, más rápida, según él, que la de la corteza, y dice: «En un tiempo dado la temperatura del interior de los planetas desciende mucho más que la de su superficie, cuyo enfriamiento es hoy insensible... Esta desigualdad pone á sus envolturas en la necesidad de disminuir de capacidad, á pesar de la constancia de su temperatura, para no cesar de abrazar exactamente sus masas internas, que decrecen en temperatura. Deben, pues, separarse de la forma esferoidal que corresponde á un máximo de capacidad; la tendencia á volver á una figura de esta naturaleza, sola ó combinada con las demás causas interiores de cambio, podría quizá explicar la formación súbita de las arrugas que se han producido á

intervalos en la costra de la Tierra y de los demás planetas probablemente.

»He ensayado el estudio de las formas orográficas lunares, con un espíritu de comparación con las de las terrestres, y he indicado desde 1829 que se podrían establecer distinciones de edad y dirección entre las desigualdades de la Luna, de igual modo que para las terrestres; sería interesante estudiar la aplicación de la red pentagonal al relieve de la Luna».

Á seguida se sirve de las observaciones que Arago había instituido en el Observatorio, por medio de termómetros á diferentes profundidades, y las fórmulas de Poisson sobre la teoría mecánica del calor; y calcula la época en que el enfriamiento del núcleo empezó á sobrepujar al de la corteza, en unos 38.359 años después de la formación de esta última.

«Así, dice, puede sentarse con mucha verosimilitud, que todos los sistemas de montañas se han producido desde la época en que el enfriamiento medio anual de la masa del globo ha comenzado á sobrepujar al de la superficie. La tendencia natural del fenómeno, sería, separar la masa líquida de la envoltura exterior, dejando á esta suspendida en forma de bóveda esférica. Pero aún hoy, que la corteza es más gruesa, su espesor es inferior á  $50.000 \text{ m.} = \frac{1}{280}$  de su diámetro,

lo cual me parece insuficiente para que se haya sostenido sin apoyos. Su peso la tiene, pues, aplicada sobre el líquido interior, y no siendo este bastante voluminoso para poderla llevar y sostener, si hubiera conservado aquella su forma esferoidal correspondiente á un máximo de capacidad, se ha separado gradualmente de esta forma, abultándose ligeramente; pero esto no podría suceder sin que ciertas partes de la envoltura sufriesen una compresión, sin que las columnas de masa líquida interior cambiasen de longitud y sin que se separasen del equilibrio las inmensas fuerzas que tienden á dar la forma esferoidal al planeta. Mientras la deformación fué pequeña, la resistencia de la corteza ha contrarrestado estas causas de ruptura ó aplastamiento; pero cuando estas causas fueron más intensas, se hizo inevitable la ruptura. La tendencia de la masa entera, á volver á una forma esferoidal, hizo nacer un sistema de fuerzas crecientes que han obligado á la costra á disminuir de amplitud, por la formación de un repliegue, el cual no podía tomar forma más en armonía con la forma esférica, y con el principio de la menor acción, ó menor consumo de fuerza viva, que la de un huso comprimido lateralmente.

Me parece que puede explicarse la formación de cada uno de los sistemas de montañas, por la compresión lateral súbita de un huso de la corteza terrestre.» (Á lo cual Elie

de Beaumont se olvida de añadir un gran desarrollo de calor, resultado de este aplastamiento.)

(Continuará.)

## SOBRE ALGUNAS ABERRACIONES DE LA MODA,

por D. Antonio Machado y Álvarez.

Entre los absurdos que produce la moda, ninguno más enorme que el de alterar la forma natural del cuerpo humano, sometiéndolo á una serie de torturas sin cuento. La vanidad del hombre, el desco de diferenciarse de los demás, y de ejercer por este medio un influjo avasallador sobre sus semejantes, hiriendo vivamente su fantasía, ha llevado á los pueblos salvajes á extravagancias de tal naturaleza, que dudaríamos de su autenticidad, si los generosos viajeros que han tenido ocasion de verlas no hubiesen aprovechado los poderosos medios de que dispone la ciencia para facilitarnos su estudio; y, sin embargo, si fuéramos más justos y no tuviéramos esa triste propension tan gráficamente expresada en el refran que dice: *vemos la paja en el ojo ajeno y no la viga en el nuestro*, en nuestra propia edad y en nuestro propio tiempo descubriríamos reliquias evidentes de esas mismas costumbres, cuya existencia provoca en más de un caso la sonrisa de la incredulidad.

Un solo ejemplo bastará para fijar la atención de los lectores sobre la materia en que voy á ocuparme. Las leves y casi imperceptibles incisiones que llevan todavía en los lóbulos de las orejas la mayor parte de nuestras mujeres, y que casi forman en las niñas pequeñas, por los convencionalismos de la moda, un signo exterior de la sexualidad, es un ejemplo patente de estas reliquias de salvajismo.

En los pueblos primitivos, no sólo las mujeres, sino los hombres, llevan zarcillos en las orejas, horadándose tambien el labio superior y el inferior, y la ternilla de la nariz. Pero ¡cuánta diferencia respecto á los zarcillos no se advierte entre los primitivos y los que ahora se usan! A la vista tengo un grabado que representa á una mujer de la tribu brasileña de los botocudos, con unos zarcillos de madera de tal tamaño que producirían, á no dudarlo, la risa de las lectoras que tuvieran ocasion de compararlos con los preciosos brillantes con que en el día parecen ocultar la levísima incision, resto de la pasada barbarie. Estos zarcillos de madera ó de metal, ordinariamente bastante pesados, van distendiendo poco á poco los lóbulos de las orejas hasta el extremo de que, siendo sustituidos por otros de más peso, llegan á formar un verdadero zarcillo ó apéndice carnoso que baja hasta los hombros.

Este anillo, ó zarcillo de carne, sirve en muchos pueblos, no sólo como adorno, sino como

especie de saquito de viaje. En América hay pueblos que lo utilizan para llevar dentro las cartas, como el hombre de la isla de Manglea, figurado en los viajes de Cook, lleva un gran cuchillo metido en el agujero del lóbulo de la oreja derecha.

Los europeos que por primera vez visitaron la Nueva Zelândia vieron tambien con sorpresa que sus indígenas tenían agujereado todo el pabellon de la oreja alrededor, y que utilizaban dichos agujeros para llevar en ellos objetos, tales como plumas, huesos, los dientes y uñas de sus parientes y deudos muertos, clavos, y, en suma, objetos de necesidad y de adorno y verdaderos recuerdos ó reliquias, ni más ni ménos que los zulús exhibidos en Lóndres no ha mucho llevan sus cigarros de análoga manera. Y para que en este punto no pueda creerse que exagero de propósito las verdaderas aberraciones de la naturaleza que la moda produce, citaré el caso verdaderamente extraordinario, consignado en una obra de uno de los más eminentes profesores de Anatomía de Inglaterra. Refiere este sabio profesor que un tal Mr. Wilfred Powel le informó de haber visto, en una de las islas de Nueva Guinea, un hombre cuyos agujeros de las orejas habian llegado á dilatarse tanto, que los lóbulos se habian convertido en verdaderos anillos de piel, á través de los cuales podia fácilmente meterse un brazo. ¡Hasta este punto ha producido monstruosidades en el mundo el inmoderado afán de los salvajes de mejorar la obra de la naturaleza y embellecerla!

Pero, por desdicha, con ser tan extraordinaria la deformacion aludida, no es todavía la mayor ni la más trascendental. Los labios han sido motivo de mayores torturas que las orejas; al fin y al cabo, como la idea de la belleza, con todo el carácter absoluto que los metafísicos le atribuyen, no deja de tener algo de relativo, por cuarta más ó ménos de orejas no es cosa de renegar de nuestro abolengo.

La costumbre de horadarse los labios produce efectos aún mucho más horribles é incomodidades sin cuento. El escritor Dampier, describe la costumbre que encontró entre los indígenas de las islas de Corn en la América del centro. Segun este escritor, en dichas islas existe la moda de horadar el labio inferior de los niños de poca edad, y de colgarles una especie de zarcillo hasta que tienen 14 ó 15 años, en cuya época lo reemplazan por unos adornos hechos de conchas de tortugas que tienen la forma de una pera próximamente. Otro tanto se observa en los mencionados indios botocudos, los cuales usan, además de los zarcillos indicados, un pedazo de madera dura y pulimentada de un cuarteron de peso con lo cual el labio resulta completamente vuelto dejando al descubierto los dientes inferiores y dando á la fisonomía un aspecto verdaderamente repugnante.

Los esquimales de la América del Norte se hacen verdaderos ojales en uno ó en ambos extremos de los labios, y por estas aberturas se introduce una especie de botones que recuerdan los pasadores de las pecheras de nuestras camisas y llegan á tener de ancho un tercio de pulgada próximamente.

Pero donde el embellecimiento, ó el gusto estético de los salvajes, llega á su colmo, en el afán de adornarse los labios, es en las mujeres loobah, del interior de África. No contentas éstas con adornarse el labio inferior, se cuelgan sobre el superior un disco del tamaño de un duro, hecho de cuarzo, marfil ó cuerno, que descansa tranquilamente sobre lo que, con el natural crecimiento de los años, ha llegado á formar como una especie de guarda-polvo ó repisa de la nariz que forma graciosísimo juego con el cono de cuarzo pulimentado de forma de belemnita, que pende clavado en el labio inferior, como un colmillo de rinoceronte. Esta moda de adornos de cuarzo de más de dos pulgadas de largo se usa también á veces entre los hombres.

Las narices, por último, no han sido más afortunadas que los labios y las orejas, siendo quizás una de las mayores causas de sus desdichas el que su forma constituye un signo natural distintivo de raza. Sabido es que los negros tienen la nariz aplastada y que los persas y los griegos tenían una nariz aguileña: así que los pueblos conquistados que aspiraban á imitar en lo posible las formas naturales y las costumbres de sus conquistadores, tenían empeño en proveer á los niños recién nacidos de una hermosa nariz, emblema para ellos de distinción y nobleza. Procuran reforzar el adorno de la nariz con adornos postizos, enmendando la plana á la naturaleza; y, así como, mediante los zarcillos de pesos graduales, llegan á convertir las ternillas de las orejas en zarcillos de carne, las narices, mediante procedimientos artificiales, llegan á tomar formas muy distintas de la natural.

Los indígenas australianos se horadan el cartilago de la nariz que separa una ventanilla de otra, introduciéndose en él un hueso de 5 á 6 pulgadas de longitud y de un dedo de grueso. Semeja verdaderamente este adorno la serreta de un caballo, obstruye por completo las ventanillas, dificulta la respiración y obliga á los individuos que lo usan á tener la boca entreabierta y á hablar de un modo tan gangoso, que apenas se les puede entender, siendo tan cómico su aspecto, que los marineros europeos que los ven apenas pueden contener la risa.

Los datos consignados en este breve artículo, tomados casi en su mayoría de la preciosa obra del eminente profesor, William Henry Flower, titulada *Fashion in Deformity*, acreditan, sin necesidad de esfuerzo alguno por mi parte, las verdaderas monstruosidades que produce el

bárbaro afán de los pueblos salvajes de corregir irreligiosamente la obra realmente santa, si hemos de creer en alguna santidad, de la naturaleza.

La moda ó el inmoderado é irreflexivo deseo de equipararse á los mejores ó distinguirse de los que se consideran inferiores, ha llevado á la humanidad á estos ridículos absurdos perpetuados por el exagerado respeto á la tradición, respeto irracional que el progreso hará desaparecer por completo, cuando, dominando la razón sobre otras facultades inferiores, se reconozca por todos que la imitación, resto de nuestro abolengo simiano, siempre ha de proponerse por modelo, no las cosas antiguas, sino las mejores, sea cualquiera la época á que pertenezcan, y que si es cierto que no toda diferenciación constituye un progreso, no lo es ménos que el progreso no puede jamás verificarse sin diferenciación.

---

## INSTITUCION.

---

### ESCRITURA DE COMPRA-VENTA

DEL HOTEL EN QUE SE HALLA ESTABLECIDA  
LA «INSTITUCION».

Como anunciamos en el núm. 251 del Boletín, empezamos en este la publicación de la escritura de compra de la casa núm. 8 del Paseo del Obelisco, en que se halla la *Institución* desde el otoño de 1884.

*Número trescientos seis.*— En la Muy Heroica Villa y Corte de Madrid, á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. Ante mí, don José Gonzalo de las Casas y Quijano, Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Escribano de Cámara de S. M., vecino y Notario de esta Capital y Decano del Ilustre Colegio Territorial, y testigos, comparecen.

De una parte:—El Excmo. señor don Segismundo Moret y Prendergast, mayor de edad, de estado casado, Abogado, y actualmente Ministro de Estado, etc., de esta vecindad; con cédula personal de primera clase, número tres mil setecientos ochenta y nueve.

Y de otra:—El señor don Jesús Antonio Noguerol y Soto, de sesenta y tres años, viudo, militar retirado y propietario, de esta vecindad, Corredera de San Pablo, número treinta y siete, cuarto principal, con cédula personal de segunda clase, número veintidos.

Del conocimiento, profesion y vecindad de los señores comparecientes, doy fé.

El señor Noguerol y Soto, comparece por su derecho propio, y el señor Moret, como Presidente de la *Institución libre de Enseñanza*, Sociedad anónima fundada en esta Corte por escritura otorgada ante mí, en veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres

por el referido Excmo. señor y los Excmos. señores don Laureano Figuerola y Ballester y don Manuel Pedregal y Cañedo, de cuya escritura se tomó razon, al libro quinto, folio ocho, número tres mil quinientos cuarenta y seis del Registro de Comercio de esta Provincia, en diez de Octubre del mismo año mil ochocientos ochenta y tres.—Para acreditar el señor Moret, el cargo referido de Presidente de dicha Sociedad, que actualmente ejerce, y la autorizacion que le fué conferida por la Junta Directiva, en consecuencia de lo acordado en la sesion de la Junta general de señores accionistas, presenta y se une á esta matriz la certificacion expedida por el señor don Hermenegildo Giner de los Rios, Secretario de la *Institucion*, con fecha quince del corriente, que dice así:

**CERTIFICACION.**—Don Hermenegildo Giner de los Rios, Secretario de la *Institucion libre de Enseñanza*,

Certifico: que en el folio ciento cuarenta y tres vuelto del libro tercero de actas de esta oficina de mi cargo, y en la sesion celebrada por la Junta Directiva el siete del corriente mes y año, aparecen los siguientes extremos:

En consecuencia de la Junta general de accionistas de veinte y nueve de Mayo último, en cuya reunion son reelegidos los señores don Segismundo Moret y Prendergast, don Manuel Pedregal y Cañedo, y don Juan de Morales y Serrano, la Junta Directiva se constituye en la misma forma que el año anterior, reeligiendo Presidente al Excmo. señor don Segismundo Moret y Prendergast, manteniendo en los demás cargos á los que venian desempeñándolos.—Igualmente certifico: que el acta de la sesion de la Junta general de Señores accionistas de que hace mencion el extremo anterior, se ha publicado en el número doscientos cincuenta del BOLETIN oficial de este centro.—Asimismo el infrascrito, certifica: que en la referida acta de la Junta Directiva de esta Sociedad, aparecen igualmente los acuerdos que siguen: «Discutidos de nuevo ampliamente los inconvenientes y las ventajas de adquirir un local, é informada la Junta, tanto del dictamen del Arquitecto señor Repullés, facilitado por el dueño de la casa que ocupa la *Institucion*, señor D. Jesús Antonio de Noguero, cuanto del informe pericial, hecho minuciosamente sobre el terreno por los señores Arquitectos socios de la *Institucion*, don Joaquin Kramer, don Emilio Rodriguez Ayuso y don José María Loredo, la Junta acuerda por unanimidad la compra de la casa número ocho del Paseo del Obelisco, propiedad del señor don Jesús Antonio Noguero, en la cantidad de ciento quince mil pesetas, sin contar el agua que será objeto de un contrato particular, para la compra de su propiedad ó para el arrendamiento anual de la misma.

Dicha suma, que la *Institucion* posee en cuenta corriente del Banco de España, será entregada en el acto de firmarse la escritura al referido señor Noguero. Por último, en la repetida acta figura la siguiente resolucion: «A la presente acta se unirán los términos convenidos en definitiva por el señor Noguero y el Secretario, en representacion de la Junta, debiendo el señor Presidente firmar la escritura correspondiente á nombre de la *Institucion*, ó, en su defecto, el individuo de la Junta Directiva designado por el señor Moret.»—«El Presidente y Secretario quedan autorizados para ultimar y resolver por sí, y en representacion de la Junta, todos los pormenores del contrato de adquisicion de la casa núm. 8 del Paseo del Obelisco, propiedad del señor don Jesús Antonio Noguero.»—Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Excmo. señor Presidente, en Madrid á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—H. GINER DE LOS RÍOS.—V.º B.º—El Presidente, SEGISMUNDO MORET.

*Sigue la escritura.*—Con cuyo documento, que se insertará en las copias de esta escritura, queda acreditada la legal representacion que ejerce el señor Moret.

Y teniendo ambos señores comparecientes, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de compra-venta, de un mismo acuerdo y consentimiento, manifiestan:

1.º Que al señor don Jesús Antonio Noguero, le corresponde en propiedad, por el título que se expresará, la finca siguiente:

*Finca urbana.*—Una casa, situada en esta Corte, antiguo segundo cuartel hipotecario, hoy del Norte, barrio de Chamberí, Paseo del Obelisco, señalada con los números diez y doce antiguos, ocho moderno, de la manzana sesenta y seis, que toda ella linda: por Norte por el mismo Paseo; Mediodía, con terrenos del Excmo. Sr. Conde de Begamar; Oriente, con casa de doña Zoila de la Palma, y Poniente, con otra de D. Santiago Gomez Segura, comprendiendo toda la posesion veinte mil seiscientos noventa y cuatro piés y tres cuartos cuadrados, equivalentes á mil seiscientos seis metros, sesenta y dos centímetros cuadrados.

Esta finca constituye una posesion de recreo, constando de la habitacion, con fachada de cinco huecos al Paseo, y su jardin, donde hay otros dos cuerpos de edificio; la forma de su área total, es un polígono irregular de seis lados, de los que el de la fachada mide veinte metros noventa y cinco centímetros: la medianía derecha, sesenta y un metros, diez milímetros, y el testero treinta metros y treinta centímetros, cuya diferencia con la fachada segun el título, es debida además del esviaje, á un martillo que forma el solar en la medianía izquierda. Compónese esta finca de un cuerpo anterior de edificacion en la longitud

de la fachada, y á continuacion está el jardín con varias dependencias, teniendo en la parte anterior á dicho martillo, otro edificio que contiene la capilla, y en el testero hay una crugia de mil trescientos ochenta y seis piés de área, donde se hallan situadas en planta baja, la cuadra, cochera y pajera, y en planta principal habitaciones de criados.

El agua del canal de Lozoya, con que está dotada esta casa, no es objeto de este contrato, ni su valor se incluirá en el precio del mismo.

*Título.*—Correspondió esta casa al señor don José Antonio de Aizpúrua, por compra á don José Gil Dorregaray, segun escritura que otorgo á su favor en primero de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, ante el Notario de este Colegio, don Zacarías Alonso y Caballero, inscrita en el Registro de la Propiedad, folio ciento setenta y ocho vuelto, del tomo doscientos noventa y nueve, finca número mil ciento once, inscripcion octava, expresando no tener cargas.

De un testimonio de hijuela, expedido en veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis por el citado Notario don Zacarías Alonso y Caballero, para el señor don Jesús Antonio Noguero, y sus hijos don José y don Alberto Noguero y Aizpúrua, resulta con relacion á la particion protocolada en su Registro de instrumentos públicos, que por defuncion de los esposos don José Antonio de Aizpúrua y Casamayor, y doña María Teresa de Aizpúrua y de su hija doña María Teresa de Aizpúrua de Noguero, se formó la correspondiente liquidacion y division de los bienes, habiendo correspondido y sido adjudicada la casa descrita al mencionado señor don Jesús Antonio Noguero, en parte de pago de su haber que ascendió á ciento setenta mil quinientas diez pesetas; y presentado dicho testimonio en la oficina de liquidacion del impuesto de transmision de bienes y derechos reales y pagado al Tesoro el impuesto correspondiente, fué inscrita la referida casa á nombre del señor Noguero, al tomo quinientos ochenta y cuatro, folio doscientos veinte y cinco, finca número mil ciento once, inscripcion undécima; en virtud de cuyo título le corresponde.

(Continuará.)

#### NOTICIAS.

El profesor D. Ricardo Velazquez, ha enriquecido las colecciones de la *Institucion* con ocho preciosas fotografías de monumentos románicos y góticos de Francia.

La *Folk-Lore Society*, de Lóndres, ha nombrado vocal de su Junta directiva, al Sr. Don Antonio Machado y Alvarez, profesor de Folk-Lore en la *Institucion*.

#### LIBROS RECIBIDOS.

Lugge (G.)—*Quomodo Euripides in Supplicibus tempora sua respexerit.*—(Tesis doctoral de Munster).—Munster, 1887.

Brüggemann (F.)—*De Marci Æmilii Lepidi vita et rebus gestis.*—(Id.)—Idem id.

Welsing (C.)—*De inquilinorum et peregrinorum apud Athenienses judiciis.*—(Id.)—Idem id.

Brand (H.)—*De Isocratis Panathenaeico.*—(Idem).—Idem id.

Bastgen (M.)—*Quaestiones de locis ex Arnobii adversus nationes opere selectis.*—(Id.)—Idem id.

Westerwick (C.)—*Theses controversae quas una cum commentatione philologica quae inscripta est de Republica Platonis consensu et auctoritate.*—(Id.)—Idem id.

Heinrichs (E.)—*Ueber den Bündel derjenigen kubischen Raumcurven, welche ein gegebenes Tetraeder in derselben Art zum gemeinsamen Schmiegungstetraeder haben.*—(Id.)—Idem id.

Thomaschky (P.)—*Die Ansidelungen im Weichsel-Nogat-Delta.*—(Id.)—Idem id.

Köhler (W.)—*Zur Transformation der unbestimmten ternaren quadratischen Formen.*—(Id.)—Idem id.

«Associació catalanista d'excursions científicas» (*Memoria de la*).—Vol. III, 1879.—Barcelona, 1887.

#### CORRESPONDENCIA.

Doña T. G.—*Alicante.*—Recibida libranza de 5 pesetas por su suscripcion del año actual.

D. A. M. de M.—*Trujillo.*—Idem id. de 5 pesetas por idem id.

Sr. M. de C.—*Constantina.*—Idem id. de 5 pesetas por idem id.

D. T. C.—*Lugo.*—Idem carta-orden de 5 pesetas por su id. id.

D. S. G.—*Ferrol.*—Idem carta-orden de 5 pesetas por idem id.

D. F. P. y G.—*Guadix.*—Idem libranza de 10 pesetas por id. id.

D. M. R. M. y M.—*Burguillos.*—Idem id. de 10 pesetas por su id. id.

Sr. C. de E.—*Burgos.*—Recibidas 5 pesetas en sellos, importe de su suscripcion del año actual.

D. J. M.—*Valladolid.*—Idem 5 pesetas en id. por id. id.

D. G. R. herederos.—*Puente deume.*—*Redes.*—(Por conducto de D. V. F. y L.)—Recibida libranza de 5 pesetas por su suscripcion del año actual. Queda hecha la rectificacion que indica el Sr. F.

D. T. G.—*Canarias.*—Recibida libranza de 5 pesetas por su suscripcion del año actual.

D. J. A. B.—*Ferrol.*—Idem id. de 5 pesetas por id. id.